



# REGLAMENTO *FUTBOL BASE*

FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE FUTBOL



## FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE FÚTBOL REGLAMENTO FÚTBOL BASE

### Exposición de Motivos

Se establece el Reglamento de Fútbol Base, con el propósito de estandarizar los procesos administrativos y operacionales, reglas y regulaciones del deporte de base, específicamente de niños desde las categorías U-5 hasta U-12. Este reglamento será aplicable a todas las Asociaciones Regionales, Clubes, Equipos, Entrenadores, Oficiales y Ligas, quienes verán obligados a regirse por el mismo.

En las categorías de U15 en adelante aplicarán los principios fundamentales de las Reglas de Juego FIFA.

### CAPITULO 1: APLICABILIDAD Y LEGALIDAD

**Artículo 1.1:** El Reglamento es aplicable a todas las Asociaciones, Ligas, Clubes, Equipos, Entrenadores, Árbitros, Administradores, Directivos Federados y cualquier persona que directa o indirectamente ejerza funciones en las categorías de fútbol base.

**Artículo 1.2:** Aplicarán las leyes y reglamentos aprobadas por CONCACAF, FIFA, FPF y Departamento de Recreación y Deportes conducentes a los derechos del niño, regulaciones de juego y la protección y seguridad de los menores de edad.

**Artículo 1.3:** La FPF podrá adoptar e implementar cualquier Regla, Disposición Legal, Orden administrativa o Ejecutiva que esté relacionada a la seguridad, protección y bienestar de menores haciéndola efectiva de forma inmediata y solo mediará un instructivo y comunicado oficial a todos los miembros federados.

**Artículo 1.4:** La FPF es una entidad privada cuyos miembros están sujetos a sus estatutos y reglamentos desde el momento en que presentan una solicitud de registro, membresía o afiliación. La FPF se reserva el derecho de admisión.

**Artículo 1.5:** La FPF podrá denunciar casos de abuso contra menores al Departamento de la Familia, Policía de Puerto Rico o Departamento de Justicia cuando los incidentes, acciones u omisiones de responsabilidad causen daños a un menor. Estos referidos podrán ser a individuos u organizaciones.



## CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

**Artículo 2.1:** Los términos, significado de siglas y definiciones aplicables en este reglamento serán como indicadas en este capítulo.

- a) FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociado
- b) FPF: Federación Puertorriqueña de Fútbol
- c) DRD: Departamento de Recreación y Deportes
- d) Miembro Federado: Toda organización o individuo descrito como miembro en los estatutos, cumplió con los requisitos de inscripción y fue oficialmente aceptado.
- e) Asociación Regional: organización compuesta de clubes que están establecidos en un área geográfica
- f) Agente: Persona u organización que representa un jugador en la firma de contratos, convenios o cualquier otro arreglo referente a su futuro deportivo.
- g) Préstamo: Permiso temporero otorgado a un jugador para que participe en un evento específico con un club diferente en el que el jugador está inscrito.
- h) Transferencia: Traspaso de un jugador en un club a otro.
- i) Doble Participación: Se considera doble participación el que un jugador esté inscrito simultáneamente en dos clubes, participe en dos equipos, participe en dos ligas, dos categorías, 2 torneos, 2 copas, etc.
- j) Maltrato Institucional: cualquier acción, procedimiento, actuación u omisión procedente de los directivos, administradores o propietarios que implique abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico o que viole los derechos del niño.
- k) Bulling: Se refiere al maltrato, intimidación, humillación, agresiones físicas o verbales procedentes de los pares o de otros jugadores menores de edad.
- l) Discriminación: Se refiere al trato desigual, despectivo y humillante en comparación al trato igualitario digno y respetuoso que debe ser otorgado a otros jugadores dentro de un club, liga o equipo.
- m) Orden Administrativa: Será toda orden e instructiva expedida por el Presidente de la FPF.
- n) Orden Ejecutiva: Será toda orden procedente del Gobernador y/o del Secretario de Recreación y Deportes.
- o) Educación Continúa: Todo curso o taller de capacitación promovido y desarrollado por entidades reconocidas y que fueran tomados posteriormente a la emisión de licencia o carnet de la FPF.
- p) Organización: Todo ente afiliado FPF (clubes y/o ligas)
- q) Liga: Sera aquella organización afiliada y oficialmente registrada en la FPF cuyo objetivo es de organizar y administrar torneos y campeonatos que aglutinan clubes o equipos.
- r) Agresiones físicas y/o psicológicas: Se define como toda acción de hecho, palabras o gestos que impliquen cualquier forma de abuso físico o emocional, así como la omisión en el cumplimiento del deber educativo, formativo y de protección de los derechos de un menor.



## CAPITULO 3 LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los niños tendrán el derecho absoluto al disfrute del juego y a recibir una óptima calidad pedagógica en el proceso enseñanza–aprendizaje de los fundamentos del deporte, a los efectos de garantizar sus derechos se establece lo siguiente:

**Artículo 3.1 El Derecho a divertirse:** El niño tiene el pleno derecho a jugar, disfrutar del juego y divertirse. Anteponer la felicidad y disfrute del niño durante la actividad deportiva.

**Artículo 3.2 Derecho a tiempo de juego:** Todo niño participante de eventos federativos o avalados por la Federación tendrá derecho a jugar por lo menos el 33% de cada partido.

**Artículo 3.3 Derecho a una Formación Integral:** Toda organización miembro, afiliada o avalada por la FPF deberá garantizar a su matrícula un contenido de formación integral dentro del proceso de formación de los niños. La práctica y fomento de los valores es compulsoria.

**Artículo 3.4 El derecho a practicar deportes:** Todo niño tendrá igual derecho a practicar el deporte del fútbol, independientemente de su talento, estado físico o capacidad cognitiva.

**Artículo 3.5 El derecho entrenar y jugar como un niño:** Los niños tienen derecho a ser entrenados acorde a sus edades y a jugar como niños, respetando sus capacidades cognitivas, motrices y etapas de desarrollo. La percepción del juego varía de acuerdo con la edad del niño, las capacidades del niño incrementan de acuerdo con la edad y el entrenador es responsable de proveerles un entrenamiento centrado en un proceso enseñanza–aprendizaje adecuado de la edad entrenada, en el que el niño juegue y se divierta a plenitud.

**Artículo 3.6 El derecho a disfrutar de un ambiente sano:** El niño tiene el derecho a jugar en un ambiente sano y adecuado para su desarrollo integral.

**Artículo 3.7 El derecho a recibir un trato digno:** El niño tiene el derecho de ser tratado con dignidad y respeto en sus entrenamientos, juegos y en todo momento.

**Artículo 3.8 El derecho a recibir un entrenamiento adecuado y a estar rodeados por personas competentes:** Los entrenadores tienen la responsabilidad de educarse, capacitarse y actualizarse permanente y continuamente.



**Artículo 3.9 El derecho a que los entrenamientos se adapten a los ritmos individuales:** Este punto hace alusión, por un lado, al respeto por las etapas del desarrollo, y por otro, a la consideración que merece el ritmo del desarrollo individual. El conocimiento de los estudios del desarrollo, el fomento del carácter multidisciplinario del deporte, la organización de entrenamientos y competencias según la edad y capacidades.

**Artículo 3.10 El derecho a competir con jóvenes que tengan las mismas probabilidades y condiciones de éxito:** Con excesiva frecuencia los niños se ven en la situación de tener que competir con adversarios claramente superiores o netamente inferiores. En el deporte, las experiencias de victoria y de derrota son ocasiones sumamente útiles para desarrollar la autoestima y el respeto por el otro. Resulta evidente en cambio el carácter escasamente educativo de las situaciones que favorecen el sentimiento de impotencia vinculado a la experiencia de perder una y otra vez, o el sentimiento de omnipotencia derivado de la experiencia de ganar sistemática y eternamente.

**Artículo 3.11 El derecho a participación deportiva en forma libre y sin presiones:** El niño tiene derecho a participar del deporte sin recibir presiones físicas o psicológicas desproporcionadas con el objetivo de obtener triunfos y campeonatos.

## CAPITULO 4 SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS - JUGADORES

La Seguridad y bienestar de los niños dentro de la práctica y competencia del Fútbol, es responsabilidad directa de todos los componentes de las organizaciones futbolísticas, entiéndase: Dirigentes, Administradores, Directores de Competencias y Disciplina, Árbitros, Entrenadores y Asistentes. A estos efectos se establecen las siguientes reglas y regulaciones:

**Artículo 4.1 Licencia:** Todo entrenador, asistente de entrenador o personas que directamente tenga bajo su responsabilidad la preparación técnica de menores hasta los 18 años, tiene la obligación a obtener la licencia emitida por el Departamento de Recreación y Deportes, según establece la Ley 6 de año 2011, el Reglamento para Licencia de Entrenadores y Oficiales Deportivos y la Ley 8.

**Artículo 4.2 Licencia FPF:** Todo entrenador, asistente de entrenador o personas que directamente trabajan con menores hasta los 18 años, deben acreditar al menos una capacitación aprobada por la FPF acorde a la etapa de desarrollo del jugador.



**Artículo 4.3 CPR:** Todo entrenador o asistente de categorías de menores deberá tener vigente una licencia de CPR y Primeros Auxilios emitida por la Cruz Roja Americana, Asociación Americana del Corazón y/o cualquier agencia reconocida por el Departamento de Salud.

**Artículo 4.4 Equipo de Primeros Auxilios:** Toda Liga, Club o equipo deberá tener presente en el terreno o facilidades, ya sea para prácticas o juegos, un equipo de Primeros Auxilios.

**Artículo 4.5 Directorio de Emergencias:** Todo organizador de eventos o competencias deberá tener accesible un Directorio de Teléfonos de Salas de Emergencia, Servicios de Ambulancia, Hospitales, Policía y Manejo de Emergencias de su Municipio o Región de rápido acceso. Esto deberá estar en lugar visible.

**Artículo 4.6 Uso de Espinilleras:** El uso de Espinilleras en jugadores menores de edad, es compulsorio en todos sus entrenamientos y juegos.

**Artículo 4.7 Bullying o Acoso:** Todas las Ligas, Clubes, equipos, organizadores, administradores, entrenadores y asistentes de entrenador, tienen la responsabilidad de establecer regulaciones, sistemas y medidas de prevención para evitar la práctica del Bullying o Acoso, Abuso Personal o Institucional.

**Artículo 4.8 Mascotas:** No se permite la presencia de mascotas en prácticas o juegos en los que participen menores de edad hasta los 18 años. Esto incluye cualquier tipo de animal, con excepción de perros Guía de Personas No Videntes.

**Artículo 4.9 Maltrato:** Se considerará maltrato contra un menor de edad cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Utilizar palabras obscenas o denigrantes para dirigir a un equipo o jugador
- b) Utilizar palabras obscenas para corregir o dirigir a un menor de edad
- c) Castigar con ejercicios más allá de las capacidades reales de un niño
- d) Realizar entrenamientos extenuantes no apropiados para la edad entrenada
- e) Humillar, ridiculizar, poner apodosos denigrantes a un menor de edad
- f) Fomentar o permitir el Bulling o Acoso a un menor bajo su responsabilidad
- g) Negarle participación y/o dejar a un niño en el banco permanentemente
- h) Discriminar contra un menor por su raza, nacionalidad o creencias
- i) Agredir, maltratar, empujar o agarrar aún menor de forma violenta
- j) Realizar gestos obscenos contra un menor de edad
- k) Maltrato verbal de forma descontrolada e irrespetuosa a un menor
- l) Fomentar violencia en los partidos de menores



- m) Incitar a la violencia con expresiones verbales incitando a la comisión de agresiones de hecho en contra de la integridad física del menor
- n) Incitar a un menor de edad a engañar o hacer trampas e inducir en conductas deshonestas
- o) Realizar comentarios o insinuaciones de índole sexual a un menor
- p) Adjudicarle culpas y responsabilidades por las derrotas del equipo
- q) Permitir o incitar a realizar rituales de iniciación
- r) Incitar a un menor a golpear u ofender a otros

**Artículo 4.10 Hidratación:** La hidratación debe estar disponible de forma compulsoria en todos los entrenamientos y partidos, siendo responsabilidad de los entrenadores de cada equipo de velar por esto. Los padres son los responsables directos de velar por la hidratación de sus hijos.

**Artículo 4.11 Horarios de Juego / Cantidad de partidos / Tiempos de Hidratación:** Remitirse a Orden Administrativa 2019-004, Departamento de Recreación y Deportes

**Artículo 4.12 Prohibiciones:** En toda facilidad en la participen las categorías de fútbol base queda prohibido:

- a) Venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias prohibidas
- b) Consumo de bebidas energizantes por parte de jugadores menores
- c) Presencia de animales realengos en el terreno o facilidades
- d) Presencia de mascotas que no tengan puesto un bozal y estén controlados mediante collar y cadena. No aplica a perros guías.
- e) Uso de Cigarros electrónicos

Las Ligas, clubes, padres y entrenadores son los responsables de velar por el cumplimiento de estas prohibiciones. Cualquier adulto que incurra en vender, consumir o utilizar alguno de los productos señalados y/o proveer los mismos a un menor para su consumo, será suspendido por un mínimo de un año.

**Artículo 4.13 Reincorporación Luego de Lesiones:** Todo jugador que abandone un partido por lesiones que no le permiten finalizar el mismo, deberá presentar un certificado de su médico indicando que el niño está recuperado y apto para participar del deporte activo. Ningún entrenador, Club o Liga podrá permitir la participación del menor sin la debida certificación médica.



## CAPITULO 5 CODIGOS DE CONDUCTA DEL FUTBOL BASE

Se establecen los Códigos de Conducta aplicables a todos los componentes del fútbol base, con el objetivo de garantizar un ambiente digno a nuestros niños, que contribuya a su desarrollo integral y al bienestar de las presentes y futuras generaciones de futbolistas. Además, pretendemos con estos códigos proveer a las familias un ambiente sano para ellos y sus hijos.

**Artículo 5.1 Definición:** Los códigos de conducta establecen las normas, los procesos, las reglas, las responsabilidades, el modelaje, las acciones, las prohibiciones y cualquier otra que contribuya al establecimiento de un ambiente apto para el desarrollo integral de los menores participantes del deporte de base y el disfrute de sus familias.

**Artículo 5.2 Aplicabilidad:** Los códigos de conducta son aplicables a todos los componentes del fútbol base, entiéndase: Asociaciones Regionales, Ligas, Clubes, Equipos, Entrenadores, Árbitros, Padres, Fanáticos, Administradores y cualquier otro que trabaje o interactúe con el deporte de base.

**Artículo 5.3: Los Códigos Aplicables al deporte de base son:**

- a) **Desarrollo:** El desarrollo integral del jugador o la jugadora es la única prioridad.
- b) **Fomente la Honestidad:** No haga trampas, no mienta, no engañe, no utilice artimañas para prevalecer, no omita información, no oculte la verdad, no forme parte del fraude, no difame. Sea siempre honesto y vertical en su palabra y acciones.
- c) **Fomente Confiabilidad:** Sea siempre integro en sus acciones y determinaciones, cumpla siempre su palabra y sus promesas, sea digno de confianza en todo lo que hace y dice.
- d) **Fomente Respeto:** Trate a todas las personas con respeto y sea deferente con sus oponentes, sea cortés en sus expresiones, sea digno en la derrota y humilde en la victoria. El respeto inspira el respeto y las faltas de respeto fomentan la violencia. Nunca debemos formar parte de la conducta irrespetuosa entendiendo que no son necesarias las palabras para incurrir en este error, las burlas, las mofas, los apodosos denigrantes, los gestos obscenos, festejos desmedidos y burlones, y las humillaciones son faltas de respeto que no abonan al establecimiento de un sano ambiente en el deporte de base.
- e) **Fomente la Justicia:** Sea justo en la aplicación de disciplina, no tenga favoritismos, no discrimine con el niño por su nivel de habilidad, sea justo en situaciones de la competencia, ofrezca igual participación a los integrantes de su equipo.
- f) **Fomente la Empatía:** Póngase en la posición de los demás antes de emitir opiniones o juicios.





- g) Honre las Reglas: Cumpla, observe y exija que todas las reglas y normas de juego se cumplan a cabalidad. Cumpla con las disposiciones de elegibilidad, reclutamiento, transferencias e itinerarios. No participe y no permita conductas que promuevan la evasión de reglas o la competencia desleal.
- h) Fomente el Modelaje: Ponga en práctica el autocontrol, especialmente en los momentos de adversidad. No grite, no se altere, no actúe con rabia o frustración, recuerde que los niños están observando su ejemplo y nuestro ejemplo puede marcar sus vidas de forma negativa si somos incapaces de tener control. No ofenda a los árbitros, no ingiera bebidas alcohólicas ni fume frente a los niños. No fomente la violencia con sus comentarios, corrija a los niños de forma constructiva, trate a sus adversarios con deferencia, dignidad y respeto.
- i) No Discrimine: Los niños, colegas, delegados u oficiales no pueden ser discriminados bajo ningún concepto ni por ninguna causa. Todos recibirán trato digno sin importar su raza, religión, origen, nacionalidad, sexo, habilidades, condición física o cualquiera otra.

## CAPITULO 6 FILOSOFIA DEL DEPORTE DE BASE

**Artículo 6.** Los pilares filosóficos que prevalecerán en el deporte de base serán los siguientes:

- a) Los niños son las estrellas en todo momento
- b) Todos los niños juegan y deben divertirse
- c) Todos los niños juegan en torneos / copas / ligas acordes a su nivel
- d) Todos los niños juegan en un contexto seguro
- e) El objetivo más importante es el desarrollo integral del niño, no la victoria
- f) Dirigentes Positivos, Motivadores y bien capacitados
- g) Cultura de Paz en las gradas promovida por los padres
- h) Entrenadores cumplidores del Código de Ética y Valores
- i) Entrenadores – educadores guías y facilitadores, NO protagonistas
- j) Arbitraje deportivo-educativo
- k) Responsabilidad Institucional de fomentar el bienestar físico, emocional y mental
- l) Fomentar el FAIR PLAY
- m) Todos los adultos serán modelos de conducta dentro y fuera del terreno



## CAPITULO 7 FILOSOFIA DEL ENTRENADOR – EDUCADOR

El entrenador del deporte de base no es un entrenador de Alta Competencia, no dirige futbolistas, sino niños que desean jugar al fútbol. Más allá de enseñar los fundamentos del deporte, el entrenador-educador atiende el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

A estos efectos la FIFA y organizaciones internacionales denominan al entrenador del deporte de base como Entrenador – Educador. Los entrenadores influyen en el desarrollo integral del niño y en su permanencia o abandono del deporte a temprana edad, es por lo que, para garantizar el cumplimiento de unos procedimientos claros en pro de los niños se establece la siguiente filosofía:

**Artículo 7.1** El entrenador-educador debe centrar su trabajo en el desarrollo integral de los niños a su cargo y no en la obtención de victorias, campeonatos o medallas.

**Artículo 7.2** El entrenador-educador enseña a través del ejemplo, este debe ser un modelo de conducta para sus jugadores.

**Artículo 7.3** El entrenador-educador debe estar en cumplimiento de las ordenanzas legales que lo habilitan a trabajar con menores de edad y actualizado, de forma tal que pueda ofrecer a sus jugadores los más altos estándares de calidad acordes al proceso de enseñanza – aprendizaje, acorde a la edad de sus jugadores.

**Artículo 7.4** El entrenador-educador es responsable de la conducta, modelaje y deportivismo observado por los padres de su equipo y debe mantener control de estos para garantizar un ambiente de paz y armonía en las gradas y facilidades.

**Artículo 7.5** El entrenador-educador conoce los diferentes procesos y estilos de aprendizaje de los niños y jóvenes de acuerdo con las características propias de su edad de desarrollo.

**Artículo 7.6** El entrenador – educador fomenta el aprendizaje a través del juego.

**Artículo 7.7** Fomenta las iniciativas individuales por encima de los errores.

**Artículo 7.8** Práctica una pedagogía de apoyo.

**Artículo 7.9** El entrenador-educador ubica al jugador como centro de atención, no pretende ser protagonista.

**Artículo 7.10** El entrenador-educador fomenta la toma de decisiones en entrenamientos y juegos por parte de los jugadores.

**Artículo 7.11** El entrenador-educador está obligado a cuidar los derechos y el bienestar del niño, por encima de cualquier otra prerrogativa, incluyendo resultados, campeonatos o expectativas deportivas de los padres.



**Artículo 7.12:** El incumplimiento de la Filosofía del deporte de base por parte de un entrenador educador será considerado una falta a la integridad y conlleva sanciones severas a determinarse por la Comisión de Disciplina de la FPF.

## **CAPITULO 8 SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS EN COMPETENCIAS**

Se establecen las reglas y regulaciones especiales sobre la participación de los niños en las competencias dirigidas al deporte de base.

**Artículo 8.1 Participación Compulsoria:** Será compulsoria la participación de todos los niños incluidos en la plantilla de juegos y cada uno deberá jugar por lo menos el 33% del partido.

**Artículo 8.2 No Participación:** No colocar un niño a jugar será considerada una falta de ética profesional y sancionado con la confiscación del Partido. Esta alegación deberá ser constatada con el árbitro al momento de finalizar el partido. (Jugadores lesionados que estén acompañando al equipo están exentos)

**Artículo 8.3 Doble Participación:** No se permite la doble participación de un niño bajo ninguna circunstancia. Entiéndase: No podrá jugar en dos categorías simultáneamente y no podrá jugar en dos ligas durante la misma temporada. La doble participación será sancionada con la confiscación de todos los partidos en los que se suscite esta situación y una multa de \$1,000.00 al equipo.

**Artículo 8.4 Calendarización:** Las Ligas emergen obligadas a calendarizar sus eventos asegurándose de cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Todos los equipos inscritos e incluidos en su itinerario de juegos tendrán un máximo de 3 partidos semanales. No más de 2 partidos diarios y entre un partido y el otro deben existir al menos 1.30 hrs. de descanso para los niños.
- b) Las Ligas aparecerán obligadas a someter sus calendarios de juegos al Departamento de Competencias de la FPF y recibir una certificación. Esto debe ser una semana antes del inicio de la competición. Si una Liga incumple con la cantidad mínima o supera los máximos de juegos por temporada anual se sancionará con una multa de \$500.00 dólares.
- c) El calendario de las ligas debe estar sujeto al calendario de competición de la FPF.

**Artículo 8.5 Seguridad:** Las Ligas son responsables de la seguridad de los participantes en sus eventos y deberán tomar las previsiones correspondientes. Se establecen como medidas medulares las siguientes:

- a) Deben tener un Equipo de primeros Auxilios disponible



- b) Deben contar con los servicios de un paramédico en las facilidades o en su defecto los encargados de las sedes o encargados de las ligas deben contar con su acreditación de primeros auxilios vigente
- c) Deben tener un desfibrilador automático
- d) Debe existir un directorio en lugar visible con todos los números de emergencia
- e) Deben proveer control en las áreas de ingreso al terreno de juegos.
- f) Los equipos participantes deben someter a la Liga un listado de los padres o responsables del control de su grupo.
- g) Deben tener delegados de Campo

## **CAPITULO 9 REQUISITOS PARA CLUBES**

**Artículo 9.1 Requisitos de Clubes:** Toda persona jurídica que desee convertirse en Club afiliado debe presentar una solicitud por escrito ante la Secretaria General y/o departamento de Registro.

Dicha solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos jurídicamente válidos.
- b) Una copia de sus registros en el Departamento de Estado de Puerto Rico como corporación (Primera vez)
- c) Gozar de una certificación de informes anuales "Good standing"
- d) Una copia de su acreditación o de entidades Deportivas y/o recreativas ante el DRD.
- e) Firmar la hoja Memorando de Entendimiento de la FPF
- f) Firmar la hoja de Relevó de responsabilidad de la FPF
- g) Nombres de oficiales, en la que se especifica las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros
- h) Un informe de sus cuentas anuales, sus presupuestos y su balance financiero consolidado y revisado. (estado de situación con el informe anual de corporaciones.)
- i) Un ejemplar del acta de su última asamblea o de su reunión consecutiva.
- j) Logo de su entidad
- k) Copia de seguro de responsabilidad pública
- l) Copia de la póliza de seguros de accidentes de jugadores.



- m) Copia de Licencia DRD vigente de sus Entrenadores, cada institución deberá tener al menos 1 entrenador federado cada 30 jugadores
- n) Acreditar el pago de la afiliación.

Una vez tengan todos estos documentos se presentan ante el comité ejecutivo para la evaluación pertinente.

**Artículo 9.2 Derecho de Admisión:** La FPF como entidad privada podrá denegar admisión, a individuos, equipos, clubes o Ligas por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Hayan incurrido en ocasiones pasadas o actuales en conducta inaceptable, antideportiva, violenta o ilegal que atente contra la seguridad de otras personas.
- b) Posean antecedentes penales por delitos sexuales, actos violentos, uso de armas, abuso contra menores o delitos relacionados a sustancias controladas.
- c) Tengan deudas con la FPF o cualquier afiliado por registros, traspasos, pagos de franquicias o multas.
- d) Estén suspendidos o sancionados por violaciones a Reglamentos de la FPF
- e) Por cualquier otra causa que el Presidente y/o el EXCO entiendan amerita denegar su entrada o permanencia a la FPF.

## CAPITULO 10 REQUISITOS PARA ENTRENADORES

**Artículo 10 Requisitos a Entrenadores que deseen trabajar en fútbol base:** Todos los entrenadores que dirijan menores de edad dentro de la FPF, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia Emitida por la Federación Puertorriqueña de Fútbol vigente.
- b) Poseer Licencia emitida por el DRD vigente, según establece la Ley 6 del 2011, el Reglamento para la Licencia de Entrenadores y oficiales Deportivos y la Ley Orgánica del DRD (Ley 8)
- c) Estar debidamente registrado en la Federación Puertorriqueña de Fútbol y poseer vigente su carnet de la FPF
- d) Tener su acreditación acorde a las necesidades de la categoría con la que trabaja.
- e) **Renovación entrenadores activos (que están trabajando en clubes):** Estos deberán presentar copia del carnet del pasado año de la FPF y carta del club firmada por su Presidente o Secretario certificando su vínculo con la institución en los pasados 6 meses. A su vez deben cumplir con 36 horas de educación continua por cada dos años y presentar certificados de dichas horas. Estas horas



deben ser si o si relacionadas al Fútbol, la administración o gestión del mismo, se acreditarán solamente del DRD y de instituciones acreditadas reconocidas por la FPF, FIFA, CONCACAF.

- f) **Renovación entrenadores inactivos (que no están trabajando en clubes):** Estos deberán presentar copia del último carnet de la FPF y cumplir con al menos 50 horas de educación continua en el periodo de los últimos dos años. El 50% de esas horas deben ser prácticas. Del entrenador estar inactivo por más de 1 año deberá pagar una cuota de inscripción de \$15.00 por año desde su última afiliación.

## CAPITULO 11 REGLAS DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO, TRANSFERENCIA O PRESTAMO DE JUGADORES

**Artículo 11.1** Todos los jugadores deberán estar debidamente inscritos en la FPF a través de la plataforma FIFA Connect.

- a) Para ser reconocido por la FPF el jugador debe estar Federado y deberá pertenecer a un Club Federado.
- b) Se establece que todos los jugadores menores de edad serán libres al 31 de mayo de cada año.
- c) La transferencia de un club a otro libre de costo se deberá realizar en la ventana de receso del 1 junio al 30 de agosto. No se podrán realizar transferencias ni cambios en el periodo de descanso navideño.
- d) Para un jugador poder ser transferido de un club a otro no puede tener deudas pendientes con el club que abandona.
- e) Para un jugador poder ser transferido de un club a otro fuera del periodo de transferencias deberá abonar la totalidad del balance pendiente del club que abandona y pagar una penalidad de \$200.00 dólares a la FPF.
- f) Un jugador no podrá estar registrado con dos clubes simultáneamente y de existir dicha irregularidad, prevalecerá el registro que se realizó en primera instancia.

**Artículo 11.2.1:** La inscripción de jugadores de 4 a 12 años a la FPF a través de la plataforma FIFA Connect debe estar validada (firmada por sus padres). La inscripción tendrá una duración de un año, del 01 de junio a mayo 31 del próximo año, en dicho periodo el registro del jugador permanecerá ACTIVO, venciendo al 31 de mayo del siguiente año, esto irrelevantemente a la fecha en que el club lo registró durante ese mismo año. A partir del 1 de junio el jugador cambiara su estatus a INACTIVO.



**Artículo 11.2.2:** El registro del jugador podrá ser ACTIVADO nuevamente por su club de origen por medio del proceso de Renovación a través de la plataforma FIFA Connect, para ser activado por otro club, el club que recibe al jugador deberá solicitar una Transferencia a través de la plataforma FIFA Connect.

**Artículo 11.2.3:** En el proceso de Renovación de Registro de Jugadores el Club no deberá entregar documentación extra del jugador ya registrado en la Plataforma, salvo que se pida expresamente por el Departamento de Registro de la FPF para modernizar la información suministrada. Para completar el procedimiento de Renovación el Club deberá abonar la afiliación del Jugador.

**Artículo 11.3:** Sera considerado como equipo con derechos de registro aquel en el que el jugador figura registrado con fecha previa, según establece el artículo 4.1

**Artículo 11.4:** Las trasferencias de jugadores menores de edad se podrán realizar mediante la plataforma FIFA Connect libres de costo en los periodos establecidos en el Artículo 11.1 (c)

**Artículo 11.5:** La FPF podrá autorizar la transferencia inmediata y libre de costos a cualquier jugador cuyos padres radiquen y puedan mostrar más allá de duda razonable una o más de las siguientes:

- a) Que la familia se mudó y el club al que pertenece está a más de 60 min de viaje en auto.
- b) El club no cuente con la categoría que corresponde al menor por su edad
- c) El menor ha sido víctima de Bullying o Acoso claramente demostrado.
- d) El menor es o ha sido víctima de Maltrato Institucional claramente evidenciado.
- e) El menor es tratado en forma abusiva por parte de su entrenador
- f) Discrimen racial, xenófobo o religioso

La manifestación de los incisos comprendidos del C al F, dará lugar a que la FPF inicie de oficio las acciones legales correspondientes en función de resolver las faltas cometidas.

**Artículo 11.6:** La FPF podrá denegar una transferencia de un jugador siempre que ocurra una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Los padres del jugador poseen una deuda con el club que pretenden abandonar
- b) Se han realizado 2 o más transferencias previas del club de origen al mismo club receptor en el periodo de un año en la misma categoría.
- c) Se investigan prácticas de Pirateo de Talento contra el club que recibiría al jugador
- d) Es la segunda vez que el jugador solicita transferencia en el mismo año



**Artículo 11.7:** Ningún jugador podrá practicar o jugar con otro equipo que no sea en el que figura registrado oficialmente en la FPF hasta que su transferencia sea aprobada.

**Artículo 11.8.1: Los préstamos** de jugadores serán válidos para eventos locales e internacionales reconocidos por la FPF con consentimiento previo de ambos Clubes. El mismo se demostrará a través de acuerdo formal firmado por ambos presidentes o secretarios de una y otra institución estipulando las condiciones y la duración del préstamo. Debiendo ser registrando este documento ante la FPF.

**Artículo 11.8.2: Los préstamos de jugadores** inhabilitan al club que los recibe a matricular o registrar a estos jugadores durante un año a partir de la fecha en que el préstamo fue efectivo salvo que exista un nuevo acuerdo para la renovación por un plazo similar. Para que el préstamo sea efectivo se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Club de procedencia como el Club que recibe deben estar Federados
- b) Todos los jugadores involucrados deben estar Federados
- c) El evento en que participan debe estar avalado por la FPF o la Federación local del país visitado
- d) El préstamo tendrá un costo de \$10.00 dólares por jugador a pagarse a la FPF.

**Artículo 11.9 Derechos de Formación:** Remitirse a FIFA

**Artículo 11.10** Ningún jugador menor de 12 años podrá tener agentes o representantes de sus intereses en el deporte.

## CAPITULO 12 REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Con el fin de unificar el futbol base en todas las regiones de Puerto Rico se establecieron los siguientes criterios.

CATEGORIAS	JUEGOS PROMEDIO SEMESTRAL	JUGADORES EN CANCHA	TIEMPOS DE JUEGO	DIMENSIONES CANCHA	TAMAÑO BALON	TAMAÑO PORTERIAS
U5	13 a 15	4	15	12mts X 24mts	3	4' X 6'
U7	13 a 15	5	18	20mts X 35mts	3	6' X 12'
U9	14 a 15	7	20	35mts X 40mts	4	6' X 18.5'
U11	14 a 15	7	25	35mts X 40mts	4	6' X 18.5'
U12	14 a 15	7	30	35mts X 40mts	4	6' X 18.5'





**Artículo 12.1:** Todos los torneos, ligas, copas o eventos Federados de fútbol base deben jugar bajo estos formatos preestablecidos.

**Artículo 12.2:** Las categorías U5 hasta U7 no llevarán tabla de posiciones en función de las normas establecidas por el Estado.

**Artículo 12.3:** Ninguna Liga / Torneo / Copa afiliada podrá tener un formato de competencia diferente a este. El cumplir con este formato en cada una de las categorías que posee le dará la posibilidad de tener en cada una de éstas un grupo de carácter recreativo con fines de desarrollo en otro formato, lo cual garantizará el tránsito de estos jugadores al formato establecido.

**Artículo 12.4:** Toda Liga, Torneo, Copa o Evento afiliado podrá tener su propio Reglamento de Régimen Interno. Dicho Reglamento no podrá violentar ninguno de los parámetros del Reglamento Federativo de Competencia de Fútbol Base. Manejar todos los detalles.

**Artículo 12.5:** Al violentar el Reglamento de Fútbol Base, la Liga / Torneo / Copa afiliada se expone a sanciones disciplinarias por parte del Comité de Disciplina de la FPF en función de la falta cometida.

#### Artículo 12.6 Especificidades por categoría

CATEGORIAS	JUEGOS PROMEDIO SEMESTRAL	JUGADORES EN CANCHA	TIEMPOS DE JUEGO	DIMENSIONES CANCHA	DIMENSIONES DE PORTERIAS	TAMAÑO BALON	Tabla de posiciones
U5	13 a 15	4	15'	12mts X 22mts 15mts x 25mts	4' x 6'	3	NO
U7	13 a 15	5	18' a 20'	20mts X 30mts 25mts X 35mts	6' x 12'	3	NO
U9	14 a 15	7	20'	30mts X 45mts 35mts X 50mts	6' x 18.5'	4	SI
U11*	14 a 15	7	25'	30mts X 45mts 35mts X 50mts	6' x 18.5'	4	SI
U12*	14 a 15	7	25' a 30'	30mts X 45mts 35mts X 50mts	6' x 18.5'	4	SI

\*U11 jugara el 2020-2021 con 9 jugadores en campo. El 2021-2022 pasara a 7 jugadores en campo.

\*U12 jugara del 2020 al 2022 con 9 jugadores en campo. El 2022- 2023 pasara a 7 jugadores en campo.



## CAPITULO 13 DISPOSICIONES GENERALES

Las actividades deportivas son parte de un programa educativo y formativo del ser humano, por lo que estas deben contener altos estándares de ética, moral y modelaje, proveyendo un ambiente idóneo para el desarrollo integral de estos futuros ciudadanos. A estos efectos y para establecer los parámetros debidamente reglamentados se establece lo siguiente:

**Artículo 13.1 Responsabilidad:** Las organizaciones, clubes, entrenadores, árbitros, administradores, directivos y padres tienen la obligación y son responsables de garantizar un ambiente de paz, deportivismo, moral, ética y fraternidad en el que los niños puedan desarrollarse de forma integral y la familia pueda disfrutar plenamente de sus hijos.

**Artículo 13.2 Prohibiciones:** En toda actividad en la que participan menores se prohíbe explícitamente las siguientes conductas o acciones:

- a) Uso de palabras ofensivas, denigrantes, agresivas o gestos obscenos
- b) Venta o consumo de bebidas alcohólicas
- c) Venta o consumo de cigarrillos
- d) Venta, posesión o uso de sustancias controladas
- e) Consumo de bebidas energizantes por parte de menores de edad
- f) Ofensas u agresiones verbales contra árbitros o árbitros asistentes
- g) Comentarios despectivos, ofensivos o de incitación contra jugadores, padres, árbitros o entrenadores
- h) Estribillos, canciones o melodías que constituyan ofensa, burlas o humillaciones
- i) Discriminación por raza, origen, clase social o cualquier otra
- j) Agresión física o verbal
- k) Utilizar palabras ofensivas o denigrantes contra niños de cualquier naturaleza y/o cualquier otra forma que atente contra su dignidad personal
- l) Hostigar, presionar o coaccionar a niños desde las líneas o las gradas gritando su número, su nombre, apodosos o insultos y cualquier otro que no permita al niño jugar libre de presiones
- m) Proferir amenazas a los árbitros, jugadores, entrenadores o padres de otros equipos
- n) Lanzar objetos a la cancha

**Artículo 13.3 Control de Disciplina:** Se delega la responsabilidad directa a los entrenadores, administradores y árbitros para mantener control de la conducta dentro del terreno de juegos, gradas y en el perímetro del campo.



**Artículo 13.4 Comisión de Disciplina:** Todo evento de menores deberá contar con una Comisión de Disciplina que serán los responsables de velar por la conducta del público presente, entrenadores, asistentes y jugadores en todos los eventos y tomar acciones disciplinarias.

**Artículo 13.5 Delegados de Campo:** Todos los clubes y/o equipos participantes de eventos, deberán contar con Delegados de Campo o padres delegados que serán los responsables de mantener control de la conducta de los padres y fanáticos de su equipo o club. Estos deberán estar identificados y la Comisión de Disciplina debe tener un listado con número de contacto de estos.

**Artículo 13.6 Deberes y Responsabilidades de los padres:** Los padres tendrán la responsabilidad y vendrán obligados a cumplir con las siguientes estipulaciones:

- a) No dar instrucciones directas a su hijo, como atribución técnica exclusiva del entrenador.
- b) No adjudique situaciones de juego en franca trasgresiones de las funciones exclusivas del Árbitro
- c) No fomentar la violencia emitiendo comentarios ofensivos, denigrantes o humillantes
- d) Comportarse teniendo presente que es el modelo que su hijo/a imita
- e) Abonar y colaborar en establecer un ambiente de paz en las canchas
- f) Colaborar con la seguridad y bienestar de los niños, observando la presencia de extraños y previniendo acciones que conduzcan a la violencia
- g) No dejar ni abandonar a sus hijos solos en las canchas, en los estacionamientos y áreas cercanas a las canchas
- h) No fomentar el anti-deportivismo, debiendo comportarse de manera honorable en la victoria y en la derrota
- i) No intervenir ni pretender influir o exigir al entrenador la posición debe jugar su hijo
- j) Tener presente que la cancha es el ámbito exclusivo del entrenador el equivalente al salón de clases del maestro respete ese espacio
- k) Sea usted 0% entrenador, 0% árbitro, 0% agitador y 100% padre o madre.

**Artículo 13.7: Sanciones:** La FPF tendrá la facultad de sancionar, multar, suspender o expulsar a padres, familiares o fanáticos cuya conducta atente contra este reglamento, el bienestar y seguridad de los niños, seguridad del entorno, alteración de la paz o cualquier otra que se pueda adjudicar como conducta impropia, agresiva, este incluida o no en este reglamento.

Se establece que padres, fanáticos, entrenadores, directivos o cualquier otro que sea expulsado de una organización y esto sea ratificado por la FPF, quedara



automáticamente fuera del fútbol organizado y todas sus ligas por el periodo establecido en la sanción.

Cualquier persona (fanáticos, padres, familiares, entrenadores, árbitros y administradores) que incurra en reincidencia en conductas impropias podrá ser declarada No GRATO y su presencia en las canchas quedará prohibida.

Departamento De Desarrollo Técnico

Iván Enrique Rivera Gutiérrez  
Presidente

María Inés Lugo Merced  
Secretaria General

Aprobado por el Comité Ejecutivo  
13 de enero de 2020.